

Medellín, 03/09/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.692.110**, es titular del Contrato de Concesión **No. RI8-08011**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MUTATÁ** de este Departamento, suscrito el día 07 de octubre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2019, bajo el código **RI8-08011**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021080002404 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.692.110**, titular del Contrato de Concesión **No. RI8-08011**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de



SC4887-1

MUTATÁ de este Departamento, suscrito el día 07 de octubre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2019, bajo el código **R18-08011**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- ☐ El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración causada desde el día 07 de octubre de 2020, por un valor de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$6.199.618) más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: INFORMAR al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014, al señor **GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.692.110**, titular del Contrato de Concesión No. **R18-08011**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MUTATÁ** de este Departamento, suscrito el día 07 de octubre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2019, bajo el código **R18- 08011**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- ☐ El Formato Básico Minero anual de 2019 vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM,



SC4887-1

PARÁGRAFO: INFORMAR al titular minero que, a partir del año 2020 los Formatos Básicos Mineros se deben presentar a través de la web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: RECORDAR al señor **GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.692.110**, titular del Contrato de Concesión No. **R18-08011**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MUTATÁ** de este Departamento, suscrito el día 07 de octubre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de octubre de 2019, bajo el código **R18-08011**, que según la CLÁUSULA CUARTA de la minuta del contrato, deberá realizar los trabajos exploratorios de acuerdo con los Términos de Referencia y Guías Minero Ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **R18-08011**, lo siguiente:

☐ El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración allegado por el titular mediante dos pagos parciales los días 04 de diciembre de 2019 y 24 de junio de 2020, pagos que suman un valor total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$6.250.514).

☐ La Póliza Minero-Ambiental No. 42-43-101004922 allegada mediante oficio del 24 de junio de 2020, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con Nit 860.009.578-6, por un valor asegurado de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$3.393.271), con vigencia desde el día 22 de mayo de 2020 hasta el día 22 de mayo de 2021.



SC4887-1



ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010734** del **05 de Marzo de 2021**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 08/06/2021



SC4887-1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 6 de septiembre del 2021 a las 7:30 am, y se desfija el día 10 de septiembre de 2021, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia